Boletin ficial DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año...... 33'50 pesetas Seis meses...... 17'50 » Tres id 9

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación penínsular, a los veinte días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletin, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CENTIMOS LINEA

Suscripción para fuera de la capital

Seis meses...... 18'50 Tres id 10

Fago adelantado

GOBIERNO CIVIL

CIRCULARES

Recuperación de material de guerra

Por la Superior Autoridad Militar se me comunica lo siguiente:

«Con fecha de ayer me traslada S. E. el Generalisimo telegrama postal que le dirige al General Jefe del Ejército del Sur, que dice lo siguiente: «Según noticias recibidas en este Cuartel General, existen en poder de Oficiales y Particulares de las zonas de los Ejércitos del Centro y Norte, muchas piezas sueltas pertenecientes a los tanques rusos, cogidos al enemigo, tales como cargadores de ametralladoras, vainas de cañón, goniómetros y otros accesorios indispensables y difíciles de fabricar que son necesarios para la puesta en servicio de los tanques que se están reparando en la Fábrica de Artillería de Sevilla». Lo que comunico a V. E., a fin de que tome las medidas pertinentes para que todas las piezas pertenecientes a tanques rusos sean recuperadas y enviadas a Sevilla»

Lo que se hace público, a fin de que todas aquellas personas en cuyo poder se encuentren algunas de las piezas o accesorios pertenecientes al material de guerra anteriormente indicado, puedan entregarlas en las Oficinas de la Dirección General de Movilización. Instrucción y Recuperación de esta capital, barrio de Los Pisones, Villa Carmen.

Burgos 9 de julio de 1937.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

Sobre atesoramiento de plata

Como a pesar de las reiteradas disposiciones dadas para prohibir el atesoramiento de plata, ha tenido conocimiento mi Autoridad, de que gentes nada patriotas y poco

escrupulosas no han dado exacto cumplimiento a las mencionadas disposiciones, y para evitar en lo posible que ésto pueda repetirse, creando con ello grandes dificultades a la vida comercial de la provincia; encarezco a todas las Autoridades a mis órdenes coadyuven de una manera intensa y celosísima en este asnuto, denunciando los hechos de esta clase de que tengan conocimiento, para que de esta forma puedan aplicarse a los contraventores las sanciones máximas dispuestas por el Decreto-Lev de 9 de noviembre de 1936.

Burgos 9 de julio de 1937.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro

Concurso de Secretarías vacantes

No obstante los términos precisos de la Orden de 19 de junio úl timo, publicada en el Boletin Ofi cial del Estado, correspondiente al dia 24 siguiente, e inserta en el de la provincia, fecha 30 de igual mes, son varias las Corporaciones municipales, que la han interpretado erróneamente, y a fin de evitar los perjuicios que pueda irrogarles su desconocimiento, he dispuesto dictar las siguientes aclaraciones:

Primera. Se consideran vacantes no sólo las plazas que actualmente están sin titular, sino aquellas también, ocupadas, por personal que no pertencce al Cuerpo de Secretarios, y

Segunda. Lo están asimismo, las desempeñadas con carácter in terino por individuos del Cuerpo, si el nombramiento se hizo sin concurso anunciado en el Boletin Oficial de la provincia.

En consecuencia, las Corporaciones, cuyas vacantes se encuentren en alguno de estos casos, deben dar cumplimiento a cuanto se dispone en la Orden citada, enviando al Boletin Oficial de la provincio el anuncio de las mismas, por

conducto de este Gobierno Civil, para proceder seguidamente, al nombramiento de quienes han de ocuparlas, y dar cuenta del mismo al Gobierno General, por el conducto debido, mediante comunicación en la que se especifique: número de solicitudes al mismo, sueldo asignado, nombre y categoria del que fué elegido y además la indicación precisa de si pertenece al Cuerpo de Funcionarios de Administración Local.

Quedan, por último, advertidos los Ayuntamientos que cualquier infracción de la repetida Orden, será debidamente corregida.

Burgos 9 de julio de 1937.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

Circulares.

Encargo a los Sres. Alcaldes y Agentes de mi Autoridad procedan a averiguar el paradero del menor Teodoro Renedo Poza, de 15 años de edad, poca estatura, moreno, algo endeble; viste traje de pana, camisa de media manga, alpargatas blancas algo sucias, lleva en su poder una libreta de anotaciones del pan vendido, y unas 30 pesetas, producto de la venta

Caso de averiguarse se pondrá a disposición de su padrastro, Clemente de Diego Poza, que lo reclama en Villadiego, de donde ha desaparecido.

Burgos 8 de julio de 1937.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

El Comandante del puesto de la Guardia civil de Fuentecén me participa que se halla depositada en el mismo, a disposición de quien acredite ser su dueño, una rueda de automóvil de turismo, nueva, marca Pirelli, encontrada en el kilómetro 17 de la carretera de Va-

Lo que se publica en este perió-

dico oficial para general conocimiento

Burgos 8 de julio de 1937.

EL GOBERNADOR.

Antonio Almagro.

Providencias judiciales

Burgos

D. Julio Fernández Sancho, Teniente de la Guardia civil y Juez especial para conocer de los expedientes sobre declaración de responsabilidad civil de esta ciuciudad de Burgos,

Por el presente se cita y requiere a D. Pedro Llosas Garcia, vecino de Burgos, hoy en ignorado paradero, para que en el término de ocho días hábiles, contados al siguiente al de la publicación del presente en el Boletin Ofcial, de la provincia, comparezca ante este Juzgado especial, sito en la calledel Morco número 5 (Cuartel de la Guardía civil) de esta ciudad de Burgos, personalmente o por escrito, al objeto de que alegue y pruebe en su defensa lo que crea conveniente, en expediente sobre declaración de responsabilidad civil que le instruyo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 4." de la orden de 13 de marzo último, apercibiéndole de que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en de-

Dado en Burgos a 2 de julio de 1937.—El Teniente Juez Instructor, Julio Fernández Sancho.

D. Julio Fernández Sancho, Teniente de la Guardia civil y Juez especial para conocer de los expedientes sobre declaración de responsabilidad civil de esta ciudad de Burgos,

Por el presente se cita y requiere a D. Marcelino Miguel Miguel, vecino de Burgos, hoy en ignorado paradero, para que en término de ocho días hábiles, contados al si-

guiente de la publicación del presente en el Boletin Oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado especial sito en la calle del Morco núm. 5, (Cuartel de la Guardia civil) de esta ciudad de Burgos, personalmente o por escrito, al objeto de que alegue y pruebe en su defensa lo que crea conveniente, en expediente sobre declaración de responsabilidad civil que le instruyo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 4." de la Orden de 13 de marzo último, apercibiéndole de que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Burgos a 2 de julio de 1937.—El Teniente Juez Instructor, Julio Fernández Sancho.

Anuncios Oficiales

Comisión d) Depuradora del Magisterio Nacional de la provincia de Burgos

D. Modesto Diez del Corral y Bravo, Presidente de la Comisión d) Depuradora del Magisterio Nacional de la provincia de Burgos, Por la presente, cito y empla zo a D. Julián Quirce Romo, Maestro Nacional propietario de la Escuela de Rio Quintanilla, para que se sirva presentarse o señalar su domicilio por escrito a esta Comisión Depuradora, establecida en el Instituto Nacional de 2.ª Enseñanza, en el plazo de diez dias, a contar de la publicación de esta requisitoria en el Boletin Ofi-CIAL de la provincia; pues de no hacerlo asi, se le seguirán los efectos

En Burgos a 1 de julio de 1937. —El Presidente, Modesto Diez del Corral.

a que hubiere lugar.

 D. Modesto Diez del Corral y Bravo, Presidente de la Comisión d)
 Depuradora del Magisterio Nacional de la provincia de Burgos,

Por la presente, cito y emplazo a D. Francisco García Fernández, Maestro Nacional interíno de la Escuela de Araudilla, para que, en el plazo de diez dias, se presente o haga conocer su domicilio a esta Comisión, establecida en el Instituto de 2.ª Enseñanza, durante las horas de oficina de dicho Centro; previniéndole que, de no hacerlo así, se le seguirán los efectos que procedan.

En Burgos a 1 de julio de 1937. =El Presidente, Modesto Diez del Corral.

Jefatura de Obras Públicas de Burgos

El Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones comunica a esta Jefatura, con fecha 21 del actual, lo que sigue:

«Examinado el expediente de

caducidad de la concesión otorgada por Real orden de 5 de agosto de 1916 a D. Victor Vázquez Deiro, para establecer una Central de producción de energía eléctrica en el molino denominado «La Dehesa», sito en el término municipal de Melgar de Fernamental, y para el tendido de lineas de transporte de energia eléctrica a alta tensión a la fábrica de harinas de Melgar de Fernamental y a los pueblos de Padilla de Abajo, Arenillas de Riopisuerga, Palacios de Riopisuerga e Itero del Castillo, de la provincia de Burgos, y a los de Osornillo, Lautadilla, Itero de la Vega y Melgar de Vuso, de la de Palencia.

Examinados rambién los informes de las Jefaturas de Obras Públicas de Palencia y Burgos y teniendo en cuenta que el expediente de caducidad se ha tramitado con arreglo a las disposiciones vigentes, he dispuesto declarar caducada la concesión otorgada a D. Victor Vázquez Deiro, por Real orden de 5 de agosto de 1916, para ei establecimiento de Central eléctrica y linea de trausporte.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. S. para su conocimiento, el de la Jefatura de Obras Públicas de Palencia y del interesado y publicación en los *Boletines Oficiales* de Burgos y Palencia. Dios guarde a V. S. muchos años. Burgos 21 de junio de 1937.—El Presidente, Mauro Serret —Rubricado.—Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Burgos.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento general y efectos consiguientes.

Burgos 28 de junio de 1937.—El Ingeniero Jefe, Luis R. Arango

Alcaldia de Cerezo de Riotirón.

Hallándose incluido en la rela ción de nacidos en el año de 1917, el mozo, Demetrio Sagredo Espinosa, hijo de Domingo y Eulalia para el reemplazo de 1938, e ignorándose el paradero del mismo, como el de sus padres, se le cita para que comparezca ante la Caja de Recluta de Burgos, para su incorporación a filas, pues de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Cerezo de Riotirón 5 de julio de 1937.=El Alcalde, Nicolás Torres.

Alcaldia de Valluércanes.

Formados los apéndices al amilaramiento de la riqueza rústica de este término municipal, para el año 1938, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante los cuales pueden ser examinados por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasados que sean no se admitirá ninguna.

Valluércanes 4 de juíio de 1937. —El Alcalde, Tomás Villanueva. Alcaldia de Sotresgudo.

Terminado por la Junta de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el ejercicio de 1937, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Sotresgudo 17 de junio de 1937. —El Alcalde, Eutiquiano Pérez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Vadocondes.
Yudego y Villandiego.
Castildelgado.
Tubilla del Lago.
Mahamud.
Peral de Arlanza.
Quintanilla Vivar.
Basconcillos del Tozo.
Adrada de Haza.

Villegas. Respecto de los años 1935 y 1936: Grijalba.

Alcaldia de Mambrilla de Castrejón.

Formado y aprobado por la Junta de Informaciones Agrícolas el repartimiento individual del 0'50 por 100 sobre el líquido imponible por territorial, rústica y colonia, a que se refiere la Circular de la Sección Agronómica de la provincia, inserta en el Boletin Oficial, número 117, se expone al público por espacio de ocho días para que durante ellos puedan los contribuyentes examinarle y presentar contra él en la Secretaría del Ayuntamiento las reclamaciones que consideren oportunas; extinguido que sea dicho plazo marcado, serán desechadas las que se presenten.

Mambrilla de Castrejón 17 de junio de 1937.=El Alcalde, Germán Casin.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Garganchón. Terminón

Ciruelos de Cervera.
Encío.
Revillarruz
Cuevas de San Clemente.
San Juan del Monte
Quintanilla del Coco.
Tejada
Quintana del Pidio.
Castildelgado.
Villambistia.

Espinosa del Camino.

Ibrillos. Valle de Tobalina. Frias. Oquillas. La Puebla de Arganzón.

Alcaldia de Pinilla Trasmonte.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previene el Estatuto municipal, fecha 8 de marzo de 1924, es necesario que en término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dicho Estatuto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones turadas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Pinilla Trasmonte 21 de junio de 1937.—El Alcalde, Ciriaco Benito.

Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Circulo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En libreta al... **2'50** por 100. A seis meses al **3'00** por 100. A un año al... **3'50** por 100.

JOSE CARAZO CALLEJA

DEL INSTITUTO RUBIO

Partos y enfermedades de la mujer

DIATERMIA Consultas: de 11 a 12 y de 2 ½ a 5. Calera, 13, 3.º—Teléfono 1372.

3-8

F. URRACA

OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES Lousulta particular. De 11 a 2 y de 4 a 6 Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º

Teléfono 220

IMPRENTA PROVINCIAL